

COPIA-BORRADOR

En la Ciudad de Algeciras, siendo las diez horas del día **VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

El Sr. Alcalde solicita que conste en acta el pésame a la Policía Nacional, por los dos policías nacionales que fallecieron ayer. Una de ellos de 44 años de un infarto y, también me gustaría que constase nuestro pésame porque ha fallecido una de las personas que han estado siempre vinculadas al balonmano, el presidente Pedro Soria me dice que es una persona muy querida, D. Miguel Fernández Picazo, también falleció la pasada noche. Transmitir el pésame al club de balonmano y al Sr. Pedro Soria como presidente del Club Balonmano.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

1.1).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 4.623, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.019, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	1/25



HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.

Segundo Teniente de Alcalde: DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO.

Tercer Teniente de Alcalde: DON SERGIO PELAYO JIMENO.

Cuarto Teniente de Alcalde: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.

Quinto Teniente de Alcalde: DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

Sexto Teniente de Alcalde: DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO.

Séptimo Teniente de Alcalde: DOÑA PAULA CONESA BARÓN.

Octavo Teniente de Alcalde: DOÑA LAURA RUIZ GUITIERREZ.

Noveno Teniente de Alcalde DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO.

SEGUNDO.- A los nombrados Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las funciones que le encomienda el vigente ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Los expresados Tenientes de Alcalde, en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las delegaciones genéricas atribuidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.2).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 4.624, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.019, CONFIRIENDO DELEGACIONES DE SERVICIOS.

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Conferir las Delegaciones genéricas que se expresan y a favor de los miembros de esta Excm. Corporación Municipal que asimismo se indican:

DELEGACIONES: Personal, Policía Local y Tráfico, Limpieza, Algesa.

DELEGADO: Don Jacinto Muñoz Madrid.

DELEGACIONES: Cultura, Patrimonio Historico.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	2/25





DELEGADA: Doña María Pilar Pintor Alonso.

DELEGACIONES: Comercio e Industria, Mercados, Informática, Universidad.
DELEGADO: Don Sergio Pelayo Jimeno.

DELEGACIONES: Feria y Fiestas.
DELEGADA: Doña Juana Isabel Cid Vadillo.

DELEGACIONES: Contratación, Movilidad Urbana, Deportes, Protección Civil, Servicio contra Incendios.
DELEGADO: Don Francisco Javier Rodríguez Ros.

DELEGACIONES: Medios de Comunicación (Emcalisa), Coordinación, Turismo y Promoción de la Ciudad.
DELEGADA: Doña Susana Rosa Pérez Custodio.

DELEGACIONES: Igualdad y Bienestar Social, Vivienda, Estadística.
DELEGADA: Doña Paula Conesa Barón.

DELEGACIONES: Educación, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible.
DELEGADA: Doña Laura Ruiz Gutiérrez.

DELEGACIONES: Juventud, Emalgesa.
DELEGADO: Javier de las Montañas Vázquez Hueso.

DELEGACIONES: Economía y Hacienda, Patrimonio Municipal.
DELEGADA: Doña María Solanes Mur.

DELEGACIONES: Participación y Atención Ciudadana.
DELEGADO: Don Jorge Julia Aguilera.

DELEGACIONES: Parques y Jardines, Cementerios, Playas.
DELEGADO: Don Ángel Martínez León.

DELEGACIONES: Urbanismo, Vías y Obras, Fondos Europeos y Smartcity, Alumbrado.
DELEGADA: Doña Yessica Rodríguez Espinosa.

DELEGACIONES: Fomento Económico y Empleo, Formación, Salud y Consumo.
DELEGADA: Doña Montserrat Barroso Macías.

Las expresadas Delegaciones tienen el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F., y comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias enunciadas en las respectivas Delegaciones.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	3/25



SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Delegada de Estadística, DOÑA PAULA CONESA BARÓN la firma de los visados de las certificaciones emitidas por el Negociado de Estadísticas.

TERCERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Contratación, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, la presidencia de la Mesa de Contratación.

CUARTO.- Delegar en el Teniente de Alcalde Presidente del Área de Seguridad Ciudadana, DON JACINTO MUÑOZ MADRID la firma de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

De este Decreto se deberá dar cuenta a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.3).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 4.625, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.019, NOMBRANDO LOS TENIENTES DE ALCALDE.

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.

Segundo Teniente de Alcalde: DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO.

Tercer Teniente de Alcalde: DON SERGIO PELAYO JIMENO.

Cuarto Teniente de Alcalde: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.

Quinto Teniente de Alcalde: DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

Sexto Teniente de Alcalde: DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO.

Séptimo Teniente de Alcalde: DOÑA PAULA CONESA BARÓN.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	4/25



Octavo Teniente de Alcalde: DOÑA LAURA RUIZ GUITIERREZ.

Noveno Teniente de Alcalde DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO.

SEGUNDO.- A los nombrados Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las funciones que le encomienda el vigente ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Los expresados Tenientes de Alcalde, en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las delegaciones genéricas atribuidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Iltmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

1.4).- DECRETO DE LA ALCALDIA NÚMERO 4.626, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.019, ESTRUCTURANDO LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ÁREAS Y NOMBRANDO LOS PRESIDENTES DE LAS MISMAS.

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Habida cuenta de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1, letra a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Estructurar los Servicios Administrativos Municipales en SIETE Áreas, denominadas:

- 1.- AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 2.- AREA DE HACIENDA Y PERSONAL.
- 3.- AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 4.- AREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.
- 5.- AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.
- 6.- AREA DE CULTURA.
- 7.- AREA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	5/25



SEGUNDO.- Integrar en cada una de las Áreas Administrativas citadas, a las siguientes Delegaciones de Servicios:

1.- AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Delegaciones: Alumbrado, Cementerio, Limpieza, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible, Parques y Jardines, Playas, Urbanismo, Fondos Europeos y SmartCity, Vías y Obras, Vivienda.

2.- AREA DE HACIENDA Y PERSONAL.

Delegaciones: Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad.

3.- AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Delegaciones: Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio contra Incendios.

4.- AREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

Delegaciones: Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes.

5.- AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.

Delegaciones: Feria y Fiestas, Participación y Atención a la Ciudadanía Juventud.

6.- AREA DE CULTURA.

Delegaciones: Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música, Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Notarial de Protocolos, Patrimonio Histórico), Universidad.

7.- AREA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA.

Delegaciones: Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

TERCERO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

- Presidente y Responsable Político del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible: DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA.
- Presidente y Responsable Político del Área de Hacienda y Personal: DOÑA MARÍA SOLANES MUR.
- Presidente y Responsable Político del Área de Seguridad Ciudadana: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.
- Presidente y Responsable Político del Área de Familia y Asuntos Sociales: DOÑA PAUULA CONESA BARÓN
- Presidente y Responsable Político del Área de Participación Ciudadana, Feria y Fiestas: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.
- Presidente y Responsable Político del Área de Cultura: DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO.
- Presidente y Responsable Político del Área de Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria: DON SERGIO PELAYO JIMENO.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	6/25



CUARTO.- Conferir a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente relacionados, las atribuciones que se enumeran seguidamente, y por delegación de esta Alcaldía:

- a).- La dirección e impulsión de los servicios que integran sus respectivas Áreas.
- b).- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso.
- c).- Comunicar a esta Alcaldía las decisiones que adopta, en orden a una perfecta coordinación funcional.
- d).- Impulsar los proyectos técnicos y preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para preparar el Orden del Día que suscribirá el Presidente de la Comisión.
- e).- Comprobar el funcionamiento de las Delegaciones Especiales conferidas por esta Alcaldía y adscritas a su Área, y adoptar conjuntamente con los respectivos Delegados las decisiones pertinentes o formular propuesta a esta Alcaldía para la adopción de la resolución que proceda.
- f).- Hacer que se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que estén vigentes en cada momento.
- g).- Exigir a todos los obligados el exacto y debido cumplimiento de los servicios.
- h).- Suscribir los documentos precisos en orden a la tramitación de expedientes, así como el visto bueno de certificaciones.

QUINTO.- Se confiere asimismo a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible, Hacienda y Personal, Seguridad Ciudadana, Familia y Asuntos Sociales, Participación Ciudadana, Cultura, Feria y Fiestas, Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, la facultad de gestionar ampliamente los respectivos servicios integrados en el Área, incluyendo la de resolver, mediante la adopción de los correspondientes actos administrativos que afecten a terceros, con sujeción al procedimiento legalmente establecido y en uso de las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía. Entre los actos administrativos que con eficacia jurídica frente a tercero se delegan, se incluyen la resolución de los recursos de reposición o de cualquier otro tipo que puedan presentarse y sean competencia de esta Alcaldía.

SEXTO.- De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, así como hacer las notificaciones y publicaciones correspondientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones el Sr. Lozano hace uso de la palabra y dice:

Buenos días Sr. Alcalde, primero como ya expusimos en el pleno de constitución felicitar a todos los miembros de esta corporación, los que formais parte del equipo de

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	7/25



gobierno y los que estamos en la oposición, a los que repiten y a los nuevos, mucha suerte.

Y a los miembros del equipo de gobierno y una vez vista las delegaciones asignadas por el Sr. Alcalde, os deseamos mucha suerte en vuestra gestión. Nosotros como oposición y grupo socialista vamos a estar pendiente, vigilante, pero siempre con la mano tendida, queremos como dije en el pleno, queremos hacer una oposición firme pero leal, para que todos trabajemos por los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Algeciras. En eso siempre no vais a encontrar.

Hacer una observación, que me ha estrañado muchísimo, Sr. Alcalde, que dos concejales con dos responsabilidades tan importantes como son Urbanismo y Hacienda no estén en la Junta de Gobierno. Lo digo como observación, es responsabilidad de Alcalde, pero nos da mucha estrañeza, sin desmerecer a los nueve componentes de la Junta de Gobierno.

Muchas Gracias.

El Sr. Alcalde contesta:

Muchas gracias por su observación. A la Junta de Gobierno pertenecen todos los miembros de equipo de gobierno, Tenientes de Alcalde, Concejales Delegado y Presidentes de Áreas por expreso deseo mío.

Muchas Gracias.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIA A CELEBRAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, establece que el Pleno de la Corporación deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, y extraordinariamente cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejil pueda solicitar más de tres anualmente.

SEGUNDO.- El artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en su número 1, dispone: "Las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación"; precepto que desarrolla lo dispuesto por el artículo 46.1 de la citada Ley de Bases, en cuanto habla del funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales, "en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes".

TERCERO.- En base a los preceptos anteriormente señalados, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, dedica la sección primera del Capítulo Primero, Título III, a regular los requisitos de la celebración de sesiones (artículos 77 a 90), disponiendo expresamente el artículo 78.1 que son sesiones

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	8/25



ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida y será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, y no podrá exceder del límite mensual a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril.

CUARTO.- Por lo expuesto anteriormente, es preciso que la Excma. Corporación Municipal adopte el correspondiente acuerdo, fijando la periodicidad de las sesiones ordinarias, ya que las extraordinarias tienen un tratamiento distinto, dada la índole de las mismas.

A la vista de los preceptos legales expuestos, la Excma. Corporación Municipal adoptará el correspondiente acuerdo, fijando la periodicidad de las sesiones ordinarias, y a tal fin esta Alcaldía-Presidencia

PROPONE:

PRIMERO.- Que la Excma. Corporación Municipal Plenaria celebre sesión ordinaria MENSUALMENTE a partir del mes de Julio de 2019.

SEGUNDO.- El mes de Agosto es inhábil a los efectos de celebrar sesiones plenarias, salvo en casos de máxima urgencia, a criterio de la Presidencia.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el Sr. Lozano hace uso de la palabra y dice:

Muchas Gracias, Sr. Alcalde.

A nosotros nos gustaría y le pediría al Sr. Alcalde, que en la medida de lo posible fijásemos el día del mes y el día de la semana lo más próximo posible. Para nosotros, para la oposición es importante conciliar nuestra responsabilidad como oposición como concejales electos que somos, pero también nuestra vida laboral, todos tenemos o la mayoría, tenemos obligaciones laborales y en la medida de lo posible le solicito al Sr. Alcalde, que si somos capaces de fijar el día y la hora del mes donde vamos a celebrar el pleno, para nosotros sería mucho más fácil. Vuelvo a decir, para conciliar nuestras obligaciones laborales con nuestras responsabilidades como concejales de este Excmo. Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta lo que sigue:

Este Alcalde procura tratar de saber los datos que afectan y las situaciones que afectan para hacer lo más lógico posible y lo más lógico el acudir a los plenos. Suelo tener presente, cuando hay plenos en Diputación, cuando hay plenos en Mancomunidad, suelo tener presente cuando hay plenos en el Parlamento Andaluz y suelo tener presente los intereses de Algeciras por delante del resto de los intereses, incluso los particulares.

Es propuesta se suele llevar a la Junta de Portavoces. Y la Junta de Portavoces se suele debatir.

Muchas Gracias.

A la vista de cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- Que la Excma. Corporación Municipal Plenaria celebre sesión ordinaria MENSUALMENTE a partir del mes de Julio de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	9/25



SEGUNDO.- El mes de Agosto es inhábil a los efectos de celebrar sesiones plenarias, salvo en casos de máxima urgencia, a criterio de la Presidencia.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

Primero.- El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente: "c).- En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el Seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos. d).- El resto de los órganos, complementarios de los anteriores, se establece y regula por los propios municipios en sus Reglamentos Orgánicos".

Por otra parte, el apartado segundo del mismo artículo señala que las leyes de las Comunidades Autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

El apartado 3 establece que los propios Municipios, en los Reglamentos Orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el número anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el precepto anterior, y teniendo en cuenta que no existe legislación autonómica que regule esta materia, registró lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 3 de Abril de 2.000, que entró en vigor el 7 de Junio del mismo año (modificado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Julio de 2.002), y en cuyos artículos 40 a 43 regula las Comisiones Informativas y que a continuación se transcriben:

“Artículo 40.- Las Comisiones Informativas Permanentes y sus funciones.

- Las Comisiones Informativas son órganos colegiados necesarios del Ayuntamiento, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas del Pleno.
- Entre ellas se distribuirán los asuntos que tengan que someterse a la decisión del Pleno. Si bien, en la medida de lo posible, se intentará que el número y denominación de estas Comisiones se corresponda con las grandes áreas en las que el Alcalde haya estructurado los servicios municipales.
- Igualmente, estos órganos de estudio y consulta, dentro de las materias que le correspondan, podrán informar aquellos asuntos de la competencia propia del

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	10/25



Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquél.

- Las Comisiones Informativas, en las materias que les correspondan, deberán dictaminar previamente los asuntos que vayan a ser sometidos a la decisión del Pleno.

No obstante, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple de los presentes.

Artículo 41.- La creación, composición e integración de las Comisiones Informativas Permanentes.

1. Las Comisiones Informativas permanentes se crean por acuerdo de Pleno, a propuesta del Alcalde-Presidente, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de convocarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
2. El acuerdo plenario de creación de las Comisiones Informativas permanentes contendrá las siguientes determinaciones:
 - El número de comisiones.
 - Su denominación inicial, sin perjuicio de variación posterior, que habrá de adoptarse igualmente por acuerdo plenario.
 - Su ámbito material.
 - Su composición, que habrá de acomodarse a la proporción existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
 - Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la que dispone el Alcalde o Presidente de la misma de fijar el día y la hora de su celebración, así como convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma.
3. Igualmente, bien en la misma sesión plenaria en la que se acuerda la creación y composición de las Comisiones, bien en otra sesión celebrada posteriormente a tales efectos, se dará cuenta al Pleno de los escritos dirigidos al Alcalde-Presidente, presentados por los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales legalmente constituidos, mediante los que designan a los Concejales que, en representación a su grupo, vayan a formar parte de la misma. De igual forma, podrán designar a suplentes por cada titular.
4. Una vez constituida la Comisión, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, en los cinco días siguientes al acuerdo de creación de la misma, a los efectos de designar a su Presidente, teniendo en cuenta que el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, pudiendo delegar, mediante Decreto, la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

De los Decretos de delegación de la presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas permanentes se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 42.- La Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales Delegados.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	11/25



1. La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado de existencia preceptiva que ejercerá funciones de control sobre la gestión del Alcalde, de la Comisión de Gobierno y de los Concejales Delegados. Sin perjuicio de las competencias de control que corresponde al Pleno del Ayuntamiento sobre estos órganos.

Artículo 43.- De la creación y composición de la Comisión de Seguimiento.

1. Su creación tendrá lugar mediante acuerdo plenario, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, que habrá de celebrarse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.
2. El acuerdo de creación contendrá las siguientes determinaciones:
 - Su composición, que habrá de acomodarse a la proporción existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
 - Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de que dispone el Presidente de la misma de fijar el día y la hora de su celebración, así como convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma.
3. Igualmente, bien en la misma sesión plenaria en la que se acuerda la creación y composición de la Comisión, bien en otra sesión celebrada posteriormente a tales efectos, se dará cuenta al Pleno de los escritos dirigidos al Alcalde-Presidente, presentados por los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales legalmente constituidos, mediante los que designan a los Concejales que, en representación a su grupo, vayan a formar parte de la misma. De igual forma, podrán designar a un suplente por cada titular.
4. Una vez constituida la Comisión, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, en los cinco días siguientes al acuerdo de creación de la misma, a los efectos de designar a su Presidente, teniendo en cuenta que el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, pudiendo delegar, mediante Decreto, la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Del Decreto de delegación de la presidencia efectiva se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Segundo.- En cumplimiento de la legalidad vigente y en atención a la operatividad en el funcionamiento de estas Comisiones Informativas, se estima por esta Alcaldía establecer un número determinado de miembros que han de integrarse en cada Comisión, procurando mantener la proporcionalidad dispuesta en el artículo 125.b) del citado Reglamento de Organización, a la vez que guardar la participación de todos los Grupos Políticos con representación municipal.

En su virtud, a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, SE PROPONE:

PRIMERO.- Que el número de Comisiones Informativas Permanentes de este Excmo. Ayuntamiento sean OCHOS, además de la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Que la denominación de las mismas sea:

- 1.- HACIENDA Y PERSONAL.
- 2.- SEGURIDAD CIUDADANA.
- 3.- IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
- 4.- CULTURA, Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LOCAL
- 5.- PARTICIPACION CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	12/25



6.- DEPORTES

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

8.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA.

TERCERO.- Que cada Comisión Informativa esté integrada por ONCE MIEMBROS con la siguiente proporcionalidad:

- 5 Miembros del P.P.
- 3 Miembros del P.S.O.E.
- 1 Miembro de Adelante Algeciras
- 1 Miembro de VOX
- 1 Miembro de Ciudadanos

CUARTO.- Que los dictámenes que se elaboren por las citadas Comisiones y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado.

QUINTO.- Que los expedientes que se produzcan y deban ser dictaminados por las Comisiones Informativas, se distribuirán de la siguiente forma:

1º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad.

Asimismo, pasarán a la Comisión de Hacienda y Personal todos los expedientes procedentes de cualquier Delegación que produzcan o vayan a producir derechos u obligaciones económicas.

2º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio Contra Incendio.

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDA Y BIENESTAR SOCIAL.

Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes.

4º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Municipal de Protocolos, Patrimonio Histórico), Universidad.

5º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Feria y Fiestas, Participación y Atención a la Ciudadanía, Juventud.

6º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Deportes.

7º COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes: Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	13/25



8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

SEXTO.- Que de todas las Comisiones, además de los miembros citados, sea Presidente Nato el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y, en su caso, el Concejal en quien delegue la Alcaldía, a propuesta de cada Comisión Informativa. Asimismo la Secretaría de las expresadas Comisiones será desempeñada por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale.

Entiende esta Alcaldía que con esta propuesta se da cumplimiento a lo dispuesto en el vigente ordenamiento jurídico. No obstante, la Excma. Corporación Municipal Plenaria, con su superior criterio, adoptará el acuerdo precedente.”

A la vista de cuanto antecede, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), **A C U E R D A**

PRIMERO.- Que el número de Comisiones Informativas Permanentes de este Excmo. Ayuntamiento sean OCHOS, además de la Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- Que la denominación de las mismas sea:

- 1.- HACIENDA Y PERSONAL.
- 2.- SEGURIDAD CIUDADANA.
- 3.- IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
- 4.- CULTURA, Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

LOCAL

- 5.- PATICIPACION CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS
- 6.- DEPORTES

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

8.- COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA.

TERCERO.- Que cada Comisión Informativa esté integrada por ONCE MIEMBROS con la siguiente proporcionalidad:

- 5 Miembros del P.P.
- 3 Miembros del P.S.O.E.
- 1 Miembro de Adelante Algeciras
- 1 Miembro de VOX
- 1 Miembro de Ciudadanos

CUARTO.- Que los dictámenes que se elaboren por las citadas Comisiones y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado.

QUINTO.- Que los expedientes que se produzcan y deban ser dictaminados por las Comisiones Informativas, se distribuirán de la siguiente forma:

1º.- COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	14/25



Asimismo, pasarán a la Comisión de Hacienda y Personal todos los expedientes procedentes de cualquier Delegación que produzcan o vayan a producir derechos u obligaciones económicas.

2º.- COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio Contra Incendio.

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDA Y BIENESTAR SOCIAL.

Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes.

4º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Municipal de Protocolos, Patrimonio Historico), Universidad.

5º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FERIA Y FIESTAS: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Feria y Fiestas, Participación y Atención a la Ciudadanía, Juventud.

6º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes:

Deportes.

7º COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA: Los expedientes procedentes de las Delegaciones siguientes: Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

SEXTO.- Que de todas las Comisiones, además de los miembros citados, sea Presidente Nato el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y, en su caso, el Concejal en quien delegue la Alcaldía, a propuesta de cada Comisión Informativa. Asimismo la Secretaría de las expresadas Comisiones será desempeñada por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE PROPORCIONALIDAD DE COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excma. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

1.- El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, establece que corresponde al Pleno Municipal, resolver, entre otros puntos,

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	15/25



el relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

2.- Los órganos colegiados donde se precisa el nombramiento de representantes de esta Excm. Corporación Municipal son:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento.
- Consorcio Provincial de Transporte.

3.- Dada la representación que en los expresados órganos corresponde a este Excmo. Ayuntamiento, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSEJO DE GESTIÓN:

En cuanto a la composición, la Gerencia Urbanística estará integrada por el mismo número de miembros que el que corresponda a las Comisiones Informativas de carácter permanente en cada mandato corporativo, y con idéntica representación por parte de cada grupo municipal, siendo actualmente la siguiente: ONCE miembros con la siguiente proporcionalidad: 5 miembros del P.P., 3 miembros del PSOE, 1 miembro de Adelante Algeciras, 1 miembro de VOX y 1 miembro de Ciudadanos. Además de los miembros citados, la Gerencia Urbanística estará presidida por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o, en su caso, el Concejal en quien delegue. Asimismo, la Secretaría de la misma será desempeñada por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale. Esta composición se renovará con ocasión de la renovación de la Corporación con motivo de las nuevas elecciones municipales."

Se propone efectuar los siguientes nombramientos:

- 5 Representantes del P.P.
- 3 Representante del P.S.O.E.
- 1 Representante de Adelante Algeciras.
- 1 Representante de VOX
- 1 Represente de Ciudadanos

SEGUNDO.- Que los dictámenes que se elaboren y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado, en función de la representación de cada grupo en el Pleno Municipal.

TERCERO.- CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

CUARTO.- CONSORCIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad Urbana DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

QUINTO.- AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Órgano, proponiéndose al Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA y como suplente al Sr. Teniente de Alcalde DON JACINTO MUÑOZ MADRID .

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	16/25



Tal es la propuesta que se formula por esta Alcaldía, no obstante la Corporación Municipal Plenaria adoptará el acuerdo precedente.

A la vista de cuanto antecede, La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), **A C U E R D A**

PRIMERO.- ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSEJO DE GESTIÓN:

En cuanto a la composición, la Gerencia Urbanística estará integrada por el mismo número de miembros que el que corresponda a las Comisiones Informativas de carácter permanente en cada mandato corporativo, y con idéntica representación por parte de cada grupo municipal, siendo actualmente la siguiente: ONCE miembros con la siguiente proporcionalidad: 5 miembros del P.P., 3 miembros del PSOE, 1 miembro de Adelante Algeciras, 1 miembro de VOX y 1 miembro de Ciudadanos. Además de los miembros citados, la Gerencia Urbanística estará presidida por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras o, en su caso, el Concejales en quien delegue. Asimismo, la Secretaría de la misma será desempeñada por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto señale. Esta composición se renovará con ocasión de la renovación de la Corporación con motivo de las nuevas elecciones municipales."

Se propone efectuar los siguientes nombramientos:

- 5 Representantes del P.P.
- 3 Representante del P.S.O.E.
- 1 Representante de Adelante Algeciras.
- 1 Representante de VOX
- 1 Representante de Ciudadanos

SEGUNDO.- Que los dictámenes que se elaboren y los acuerdos que se adopten por los distintos órganos de los Organismos Autónomos, se acuerden con emisión de voto ponderado, en función de la representación de cada grupo en el Pleno Municipal.

TERCERO.- CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS.

CUARTO.- CONSORCIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Consorcio, proponiéndose al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad Urbana DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS.

QUINTO.- AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS.

Corresponde nombrar un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicho Órgano, proponiéndose al Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA y como suplente al Sr. Teniente de Alcalde DON JACINTO MUÑOZ MADRID .

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE FIJACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	17/25



Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

Primero.- El artículo 22.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es del siguiente tenor literal:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.

Segundo.- El artículo 89 de la Ley 7/85, que establece que “el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

Tercero.- El artículo 90.1 de la LRBRL, dispone lo siguiente:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...”.

Cuarto.- Y el artículo 104 de la misma disposición legal dispone lo siguiente:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

Por todo lo expuesto, PROPONGO

PRIMERO.- Fijar el número del personal eventual en QUINCE. Las retribuciones que perciba este personal serán las que a continuación se relacionan:

Una plaza de 17.772,80.- Euros.

Ocho plazas de 27.300,00.- Euros c/u.

Tres plazas de 41.630,00.- Euros c/u.

Tres plazas de 52.500,00.- Euros c/u.

SEGUNDO.- Asimismo, cada grupo político podrá disponer de un funcionario o personal laboral en calidad de administrativo perteneciente a los grupos C1 y C2, a elección de los grupos, con previa aceptación de la persona elegida y supeditado a las necesidades del servicio.

TERCERO.- Tanto el nombramiento de personal eventual, adscrito a los grupos políticos, como la solicitud de un funcionario o personal laboral en calidad de administrativo, deberá ser solicitada por escrito por parte del portavoz de cada Grupo Municipal, sin que proceda su abono ni adscripción en caso de que no se solicite.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	18/25



Por todo cuanto antecede, y a la vista del Informe favorable, emitido por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- Fijar el número del personal eventual en QUINCE. Las retribuciones que perciba este personal serán las que a continuación se relacionan:

- Una plaza de 17.772,80.- Euros.
- Ocho plazas de 27.300,00.- Euros c/u.
- Tres plazas de 41.630,00.- Euros c/u.
- Tres plazas de 52.500,00.- Euros c/u.

SEGUNDO.- Asimismo, cada grupo político podrá disponer de un funcionario o personal laboral en calidad de administrativo perteneciente a los grupos C1 y C2, a elección de los grupos, con previa aceptación de la persona elegida y supeditado a las necesidades del servicio.

TERCERO.- Tanto el nombramiento de personal eventual, adscrito a los grupos políticos, como la solicitud de un funcionario o personal laboral en calidad de administrativo, deberá ser solicitada por escrito por parte del portavoz de cada Grupo Municipal, sin que proceda su abono ni adscripción en caso de que no se solicite.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

El artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, establece lo siguiente:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	19/25



Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento establece que “El Ayuntamiento, sin perjuicio de sufragar las retribuciones o indemnizaciones de los Concejales en la forma procedente, subvencionará a los grupos municipales en una doble vertiente:

1. Con una cuantía anual, fija e igual, por grupo constituido, a determinar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. Con una cuantía anual, en proporción al número de votos obtenidos en las elecciones municipales correspondientes por la candidatura del Partido que representa.

El Ayuntamiento dotará, en la medida de lo posible, a todos los Grupos Políticos, un despacho propio, personal y material necesario para el ejercicio de las tareas que les son propias.”

A la vista de lo expuesto, se PROPONE la siguiente dotación económica para los grupos políticos:

Primero.- Una cantidad fija anual por importe de MIL EUROS (1.000.- Euros) para cada grupo político.

Segundo.- Un importe anual resultante de multiplicar ONCE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (11.602 Euros) por el número de Concejales que integran cada grupo político, resultando el siguiente:

Grupo Municipal Popular.....	150.826.- Euros
Grupo Municipal Socialista.....	92.816.- Euros
Grupo Municipal Adelante Algeciras...	23.204.- Euros
Grupo Municipal VOX.....	23.204.- Euros
Grupo Municipal Ciudadanos.....	23.204.- Euros

Tercero.- Estas asignaciones se mantendrán a lo largo del mandato corporativo, con independencia de la variación del número de miembros que pueda tener cada grupo municipal.

Cuarto.- La percepción de estas asignaciones deberá ser solicitada por escrito por parte del portavoz de cada Grupo Municipal, sin que proceda su abono en caso de que no se solicite.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Por el Sr. Viso se hace una propuesta in voce en la que se pide que la cantidad fija anual a percibir por los Grupos Políticos sea de SEITE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (7.661.- Euros), al igual que en la legislatura pasada.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el Sr. Viso hace uso de la palabra y dice:

Buenos Días a todos, gracias Sr. Alcalde.

Con respecto a este punto entendemos que estamos de acuerdo en la austeridad política y que lo apoyamos totalmente. Pero también entendemos que este punto debería ser congelado con respecto a los cuatro últimos años, porque si hace cuatro años se pudo congelar pensamos que en la actualidad también puede seguir congelada. Y sería importante que tuvieramos esos recursos que debemos de tener, para hacer una oposición efectiva y podemos organizar en condiciones, para trabajar de forma sostenible y efectiva, como digo, para tender la mano cuando se pueda tender y hacer propuestas coherentes cuando se puedan hacer.

El Sr. Muñoz interviene y dice:

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	20/25



Sin problema estamos de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Viso y por nuestra parte aceptamos su propuesta.

El Sr. Lozano interviene y dice:

Estamos hablando de la congelación de la asignación, en principio estamos de acuerdo.

El Sr. Pelayo intervienen y dice:

Nosotros en principio y adelantandonos un poco al siguiente punto, no estamos de acuerdo porque sabíamos que el balance del propio Ayuntamiento tenemos una renta baja, por lo tanto ese balance no cuadraba con una subida de salarios por parte de la corporación, tanto de indemnizaciones como de nominas del personal exclusivo como de personal parcial. Por lo tanto, no entendíamos ésto. Entendíamos que la bajada del grupo político de la asignación de grupo político venía a la par de esa subida y no entendemos esa propuesta.

El Sr. Viso, vuelve a intervenir y dice:

Bueno, respeto que no se entienda esa propuesta, pero también respeto que se suba en otros cargo, pero sí podemos entender que si hace cuantro años se pudo mantener, también se puede mantener ahora. También hay otra subida de otros importe económicos, pero también es entendible que son necesarios para el buen funcionamiento del Ayuntamiento. Aquí se entiende que estamos todos hablando y lo hacemos desde un principio de ir de la mano y de trabajar por el bien de Algeciras. Por lo tanto, creo que todos debemos de tener la misma igualdad a la hora de prever ésto.

Gracias.

El Sr. Muñoz interviene y dice:

Ya le decía antes que apoyamos la propuesta in voce del grupo Adelante Algeciras y por tanto la aceptamos y la votaremos.

Por todo cuanto antecede, y a la vista del informe favorable, emitido por el Sr. Intevetor de Fondos, la Corporación Municipal Plenaria, por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 2 votos en contra (Señores: Pelayo y Barroso),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la propuesta in voce del Grupo Municipal Adelante Algeciras, aprobar la asignación económica de los grupos políticos de la Corporación en la cantidad fija anual por importe SEITE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (7.661.- Euros), en vez de lo propuesto por el Grupo Municipal Popular de MIL EUROS (1.000.- Euros)

SEGUNDO.- Un importe anual resultante de multiplicar ONCE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS (11.602 Euros) por el número de Concejales que integran cada grupo político, resultando el siguiente:

Grupo Municipal Popular.....	150.826.- Euros
Grupo Municipal Socialista.....	92.816.- Euros
Grupo Municipal Adelante Algeciras...	23.204.- Euros
Grupo Municipal VOX.....	23.204.- Euros

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	21/25



Grupo Municipal Ciudadanos.....	23.204.- Euros
---------------------------------	----------------

TERCERO.- Estas asignaciones se mantendrán a lo largo del mandato corporativo, con independencia de la variación del número de miembros que pueda tener cada grupo municipal.

CUARTO.- La percepción de estas asignaciones deberá ser solicitada por escrito por parte del portavoz de cada Grupo Municipal, sin que proceda su abono en caso de que no se solicite.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excm. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, dispone lo siguiente:

“1.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

2.- Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

3.- Las Corporaciones Locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones e indemnizaciones a que se hace referencia en los dos números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establecen.”

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, completa el precepto anterior, señalando en sus apartados tercero, cuarto, quinto y sexto lo que sigue:

“3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

4.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	22/25



dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno de la Corporación.

6.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.”

Por todo lo expuesto, elevo a la Corporación Plenaria la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva en:

- Sr. Alcalde
- 7 Tenientes de Alcalde.
- 5 Concejales Delegados.
- 1 Concejales del Grupo Mayoritario de la Oposición.

SEGUNDO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir indemnizaciones en:

- 1 Teniente de Alcalde-Presidente de Área.
- 12 Concejales.

TERCERO.- Que la cuantía de las retribuciones anuales que perciban los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sea la siguiente:

- Sr. Alcalde..... 59.317,65.- Euros
- Tenientes de Alcalde y Concejales-Presidente de Área..... 44.982,00.-Euros
- Concejales-Delegados..... 41.630,00.-Euros
- Concejales del Grupo Mayoritario de la Oposición..... 41.630,40.- Euros

CUARTO.- Que la cuantía de las indemnizaciones anuales que perciban los miembros de la Corporación referidos en el apartado segundo, sea la siguiente:

- Teniente de Alcalde-Presidente de Área..... 41.630,00.- Euros
- Concejales, cada uno..... 10.773,00.- Euros.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Por todo cuanto antecede, y a la vista del informe favorable, emitido por el Sr. Interventor de Fondos, la Corporación Municipal Plenaria, por 24 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Gallardo y Domínguez) y 2 abstenciones (Señores: Viso y Rodríguez Salcedo),

ACUERDA

PRIMERO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva en:

- Sr. Alcalde
- 7 Tenientes de Alcalde.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	23/25



- 5 Concejales Delegados.
- 1 Concejel del Grupo Mayoritario de la Oposición.

SEGUNDO.- Que se fije el número de miembros de la Corporación que van a percibir indemnizaciones en:

- 1 Teniente de Alcalde-Presidente de Área.
- 12 Concejales.

TERCERO.- Que la cuantía de las retribuciones anuales que perciban los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva sea la siguiente:

- Sr. Alcalde..... 59.317,65.- Euros
- Tenientes de Alcalde y Concejel-Presidente de Área..... 44.982,00.-Euros
- Concejales-Delegados..... 41.630,00.-Euros
- Concejel del Grupo Mayoritario de la Oposición..... 41.630,40.- Euros

CUARTO.- Que la cuantía de las indemnizaciones anuales que perciban los miembros de la Corporación referidos en el apartado segundo, sea la siguiente:

- Teniente de Alcalde-Presidente de Área..... 41.630,00.- Euros
- Concejales, cada uno..... 10.773,00.- Euros.

PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, eleva a la Excma. Corporación Municipal Plenaria la siguiente

PROPUESTA

En los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en su artículo 7º, se establece lo siguiente:

“1.- La Junta de Comarca es el órgano supremo de la Mancomunidad y estará integrada por el número de concejales-vocales de los Municipios mancomunados que resulten designados con arreglo a la forma que establece este precepto.

2.- El número de miembros de la Junta de Comarca de cada Municipio mancomunado será proporcional al número legal de Concejales que corresponda a cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente escala:

5. Municipios que tengan hasta 11 Concejales, tendrán dos vocales en la Mancomunidad.
6. Municipios que tengan hasta 13 Concejales, tendrán tres vocales en la Mancomunidad.
7. Municipios que tengan hasta 17 Concejales, tendrán cuatro vocales en la Mancomunidad.
8. Municipios que tengan hasta 25 Concejales, tendrán seis vocales en la Mancomunidad.
9. Municipios que tengan 27 Concejales o más, tendrán siete vocales en la Mancomunidad.

3.- Los vocales serán designados originariamente por los grupos políticos corporativos municipales a los que pertenezcan, de entre los que correspondan a cada uno, en proporción al número de votos obtenidos por el partido, coalición o agrupación

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	24/25



correspondiente en cada circunscripción local, aplicando el sistema D'Hont, dándose cuenta al Pleno de las distintas Corporaciones Locales de los Concejales designados.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, corresponde al Municipio de Algeciras nombrar SIETE miembros de esta Corporación Municipal, por lo que se propone su nombramiento en proporción a la representatividad de cada Grupo Político con representación municipal, en la forma siguiente:

- 4 Representantes del P.P.
- 2 Representante del P.S.O.E.
- 1 Representante de Adelante Algeciras.

Tal es la propuesta que se formula por esta Alcaldía, no obstante la Corporación Municipal Plenaria adoptará el acuerdo procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.”

El Sr. Viso interviene y dice que la representación de Adelante Algeciras en la Mancomunidad recaerá sobre Dña. Leonor Rodríguez Salcedo.

A la vista de cuanto antecede, la corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO Y ÚNICO.- Nombrar SIETE miembros de esta Corporación Municipal, por lo que se propone su nombramiento en proporción a la representatividad de cada Grupo Político con representación municipal, en la forma siguiente:

- 4 Representantes del P.P.
- 2 Representante del P.S.O.E.
- 1 Representante de Adelante Algeciras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las diez horas y quince minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

En Algeciras a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Fecha	17/07/2019 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6QVWYLZAFNROF5UFEGKLSFAA	Página	25/25

